

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2.010.

En la villa de Frigiliana, siendo las 12:16 horas del día 11 de Agosto de de dos mil diez, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. JAVIER LOPEZ RUIZ, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Siguietes:

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. JAVIER LOPEZ RUIZ.

TTE. DE ALCALDE:
2º.- TTE. DE ALCALDE: D. DOMINGO FRANCISCO GUERRERO RAMA.
SUPLENTE: Dª. LOURDES FERNANDEZ NAVAS.

SECRETARIO-INTERVENTOR :

D. JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ.

JUSTIFICA SU INASISTENCIA: 1º. TTE. DE ALCALDE: D. FRANCISCO MANUEL MOYANO RODRIGUEZ y 3º.- TTE. DE ALCALDE: D. MARTIN CARLOS MARTIN GARCIA.

NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA: NINGUNA
INCIDENCIAS DE LA SESIÓN: NINGUNA

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor José Domingo Gallego Alcalá al objeto de tratar y deliberar sobre los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que es aprobado por unanimidad de los asistentes a la misma.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

La Junta de Gobierno Local, examinados los expedientes presentados y vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, adopta el siguiente acuerdo:

Nº Expte.: 00223/07
A instancia de D/Dª.: J.P.J.
Con DNI nº :

En representación de D/D^a.: EL MISMO

Para renovar la licencia de obras para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: TABLAZOS PRAJE

Parcela n° : 0179

Polígono: 9

Consistentes en:

Ejecución de piscina conforme al proyecto adjunto.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder **la renovación** de la licencia de obras para: Construcción de piscina de 49,50 m2 de lámina de agua conforme al proyecto presentado. Las obras se ubican en la parcela 179 del polígono 9, pago "Tablazos", situado en suelo no urbanizable común clasificado como NU-3 y se ajustan en su uso y diseño a lo especificado en el art. 4-2-7 de la Revisión de las NN.SS. de Frigiliana, donde existe una vivienda con licencia de obras concedida 101/71, 262/01 y licencia de primera ocupación 15/05, deberá de cumplir fiel y exactamente el proyecto que sirvió de base a la concesión de licencia. Por un presupuesto de 17.912,00 euros.

N° Expte.: 00066/10

A instancia de D/D^a.: V.S.V.

Con DNI n° :

En representación de D/D^a.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: ACEBUCHAR PRAJE

Parcela n° : 0010

Polígono: 2

Consistentes en:

Ampliación de las obras de rehabilitación recogidas en el expediente de licencia de obras n° 230/04.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Proyecto de legalización para rehabilitación de edificación de 70,80 m2, que modifica el expediente de licencia de obras 230/04 al incluir parte de la edificación contigua que inicialmente no se incluyó y que legalizan las obras recogidas en el expediente de disciplina urbanística 6/10. Se trata, de conformidad con los servicios técnicos municipales, de una edificación en situación legal fuera de ordenación según la disposición adicional primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las obras se ubican en la parcela 10 del polígono 2, pago "El Acebuchar", situado en suelo no urbanizable calificado como NUP-1 y está fuera del Parque Natural de Sierra de Alhama, Tejeda y Almirajara. Por un presupuesto de 26.829,59 euros, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: Deberá abonar la sanción correspondiente al Expte. Sancionador n° 6/10.

N° Expte.: 00188/10

A instancia de D/D^a.: J.C.M.

Con DNI n° :

En representación de D/D^a.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: CERVANTES CALLE

Parcela nº : 0014

Polígono:

Consistentes en:

Rehabilitación autonómica 2008 Expediente MA-08/52-RA

Por un presupuesto de 12.000,00 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Rehabilitación de vivienda sita en C/ Cervantes, 14 conforme al proyecto presentado correspondiente al Programa de Rehabilitación Autonómica MA-08/52- Exp. nº 8. Las obras se ubican en suelo urbano calificado N4. Por un presupuesto de 12.000,00 euros.

Nº Expte.: 00197/10

A instancia de D/Dª.: A.A.M.

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: ANDALUCIA AVDA

Parcela nº : 0025

Polígono:

Consistentes en:

Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda, Expte. 08/52-RA

Por un presupuesto de 11.998,00 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Rehabilitación de vivienda sita en Avenida de Andalucía, 25 conforme al proyecto presentado correspondiente al Programa de Rehabilitación Autonómica MA-08/52- Exp. nº 2. Las obras se ubican en suelo urbano calificado PP-15. Por un presupuesto de 11.998,00 euros.

Nº Expte.: 00202/10

A instancia de D/Dª.: CA.G.R.

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: LA MISMA

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: SECTOR UA-14:

Consistentes en:

Modificado de la licencia de obras 15/09 conforme al certificado final de obras adjunto con la solicitud de LPO registro de entrada 12-07-10 y entrada 2873

Por un presupuesto de 16.112,00 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Modificado del expediente de licencia de obras 15/09 que recoge la ampliación del sótano en 40,28 m2 y los cambios de distribución interiores que no afectan a las condiciones urbanísticas de la UA-14. Las obras afectan a la vivienda sita en la parcela "A" de la UA-14 de las NN.SS. de Frigiliana. Por un presupuesto de 16.112,00 euros

Nº Expte.: 00208/10

A instancia de D/D^a.: F.G.U.

Con DNI n^o :

En representación de D/D^a.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: VICARIO PRAJE

Parcela n^o : 0155

Polígono: 6

Consistentes en:

Reformado del proyecto de cuadra para caballos situada en la parcela 155 del polígono 6

Por un presupuesto de 972,80 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Reformado de proyecto que modifica el expediente de licencia de obras 141/09 ampliando la cuadra de caballos de 88 m² a 91,04 m² de superficie construida en la parcela 155 del polígono 6 del pago "Vicario", situado en suelo no urbanizable calificado NU-1. Por un presupuesto de 972,80 euros, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: Deberá, como condición para la expedición de la Licencia, aportar documentación consistente en:

- 1.- Copia del libro de explotación equina a fecha actual.
- 2.- Inscripción del uso ganadero de la construcción en el registro de la propiedad una vez que se concluya la construcción, y con carácter previo a la concesión de la Licencia de Primera Utilización.

N^o Expte.: 00209/10

A instancia de D/D^a.: S.T.S.

Con DNI n^o :

En representación de D/D^a.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: REAL CALLE

Parcela n^o : 0021

Polígono:

Consistentes en:

Estudio técnico para sustitución parcial de cubierta y forjado, de edificación sita en C/ Real, n^o 21 de Frigiliana (Málaga)

Por un presupuesto de 13.806,00 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Proyecto de sustitución parcial de cubierta de 19,40 m² en estado ruinoso manteniendo los mismos parámetros de altura, pendiente y material de cubrición y sustitución de formado interior de planta primera. Las obras afectan a la vivienda sita en C/ Real, 21, ubicada en suelo urbano calificado N1. Se trata de una obra que no afecta a fachada, no modifica la cubierta ni lleva aumento de volumen por lo que no procede su remisión a la Delegación de Cultura en Málaga, por un presupuesto de 13.806,00 euros

Escrito de D. R.J.G. de fecha 5-02-10, por el que solicita autorización para reinstalar carteles de anuncio de su negocio denominado Bar-Restaurante "El Jardín" sito en C/ Santo Cristo, la ubicación sería en C/ Hernando el Darra, dentro del callejón de C/

Amargura y Peñón y otro en C/ Zacatín y colocar uno nuevo en la Zona de Parque Infantil.

La Junta, visto el informe emitido por el encargado de supervisión de vía pública de fecha 2 de julio de 2.010, por unanimidad acuerda dejar pendiente la solicitud instada hasta tanto se mantenga reunión a tal efecto con el Sr. Concejal responsable del Casco Histórico D. Martín Carlos Martín García.

3º.- LICENCIAS DE CONEXIÓN.-

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes:

- Exp. nº 014/08.

A instancia de D.M.C.M en nombre PROPIO SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

CON CARÁCTER: DEFINITIVO

Para EL INMUEBLE SITO EN: Pago Santo Cristo, parcela 81 del polígono 7

La Junta de Gobierno Local, vistos el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 28 de julio de 2.010, según el cual “ En la parcela 81 del polígono 7 del pago “Santo Cristo”, existe una edificación que en la actualidad no tiene abierto expediente de disciplina urbanística.

Que se trata de una edificación que no tiene licencia de primera utilización.

La citada edificación no está dada de alta en el Catastro y no ha presentado modelo 902 de alta catastral de la misma.....”, por unanimidad acuerda:

Conceder la licencia de conexión instada condicionada a la presentación en el Ayuntamiento del alta catastral de la edificación existente, y la cual tiene una antigüedad en su terminación superior de cuatro años.

- Exp. nº 011/09.

A instancia de D. AN.W en nombre PROPIO SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CON CARÁCTER: DEFINITIVO

Para EL INMUEBLE SITO EN: Cj/ Del Horno, nº 7 A

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 28 de julio de 2.010, según el cual “.. en el callejón del Horno, 7A existe una vivienda que en la actualidad no tiene abierto expediente de disciplina urbanística.

- Que se trata de una edificación que no tiene licencia de primera utilización.
- Que aporta certificado gráfico-descriptivo donde aparece en conjunto el alta de una vivienda con una total de superficie construida de 291 m² que incluye la denominada “Callejón del Horno, 7A.
- En su día se giró visita de inspección (hace mas de 1 año) con el fontanero municipal verificándose que la acometida de saneamiento no está correctamente ejecutada

indicándose al aspecto al antiguo propietario para que subsanara dicho aspecto por lo que deberá de concertar cita con el arquitecto técnico que suscribe para verificar dicho punto”,

por unanimidad, acuerda denegar la solicitud presentada hasta tanto se proceda a concertar y desarrollar cita con los Servicios técnicos municipales en aras de aclarar con rigor los anteriores extremos.

-Exp. n° 008/10

A instancia de D. M.P.L. en nombre PROPIO SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CON CARÁCTER: DEFINITIVO

Para EL INMUEBLE SITO EN: Pago Río Seco, parcela n° 95 del polígono 8.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos al respecto, por unanimidad, acuerda conceder la Licencia de conexión solicitada, previa exacción de las tasas municipales correspondientes y condicionada a la ubicación del contador conforme a las indicaciones técnicas efectuadas por los servicios municipales.

- Exp. n° 009/10

A instancia de D. R.N.H. en nombre PROPIO SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CON CARÁCTER: DEFINITIVO

Para EL INMUEBLE SITO EN: Parcela n° 34 del polígono 8 pago La Cañada.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos al respecto, por unanimidad, acuerda conceder la Licencia de conexión solicitada, previa exacción de las tasas municipales correspondientes y condicionada a la ubicación del contador conforme a las indicaciones técnicas efectuadas por los servicios municipales, en particular ejecución de caseta para ubicar en su interior contadores existentes en dicho punto, colocando puerta de apertura vertical, y solicitando para ello la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

- Exp. n° 014/10

A instancia de D. M.J.M.T. en nombre PROPIO SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CON CARÁCTER: DEFINITIVO

Para EL INMUEBLE SITO EN: La Galera, parcela 67 del polígono 9

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos al respecto, por unanimidad, acuerda conceder la Licencia de conexión solicitada, previa exacción

de las tasas municipales correspondientes y condicionada a la ubicación del contador conforme a las indicaciones técnicas efectuadas por los servicios municipales.

- Exp. n° 017/10

A instancia de D. C.M.O. en nombre PROPIO
SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CON CARÁCTER: DEFINITIVO.

Para EL INMUEBLE SITO EN: C/ Olivo, n° 15 B, Pta. SMB.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos al respecto, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de conexión solicitada, previa exacción de las tasas municipales correspondientes.

4°.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes tramitados:

Expediente n° : 00008/10.

A instancia de: AF.N.C.

En representación de: EL MISMO

Por el que solicita licencia de primera ocupación para el inmueble sito en :

Calle / Paraje : CUESTA DEL APERO CALLE

n° : 0005.

La Junta vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencia de primera ocupación para :

Edificio plurifamiliar de 3 viviendas situado en C/ Cuesta del Apero, 5 y ubicado en suelo urbano calificado N2.

- Que transcurridos **15 días** a partir de la notificación del presente acuerdo al interesado se proceda, por el Encargado del Servicio de Agua, al corte del suministro provisional de agua para obras del inmueble, conforme a lo establecido en el art. 11, apart. c) de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Servicio de Distribución de Agua.

Expediente n° : 00011/10

A instancia de: A.G.A.

En representación de: EL MISMO

Por el que solicita licencia de primera utilización para el inmueble sito en :

Calle / Paraje : ACOSTA PRAJE

Parcela n° : 0043

Polígono : 6

Las obras han sido realizadas según licencia de obras N° 00006/09

La Junta vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

Denegar la Licencia de primera utilización parcial para apero de labranza de 41,86 m2 de superficie construida en la parcela nº 43 del polígono 6, pago "Loma Acosta" hasta tanto se proceda a cumplir los requisitos previstos, para las Licencias de Primera Utilización parcial, en el Artículo 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo.

Expediente nº : 00013/10

A instancia de: R.S.

En representación de: FRANCE TELECOM ESPAÑA, SA.

Por el que Solicita licencia de primera utilización para el inmueble sito en:

Calle / Paraje : IMAN CALLE

Las obras han sido realizadas según licencia de obras Nº 0224/99.

La Junta vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencia de primera utilización para: Base de telefonía móvil con caseta de equipamiento y torre para la colocación de antena en C/ Imán, s/n

Expediente nº : 00015/10

A instancia de: F.G.U.

En representación de: EL MISMO

Por el que Solicita licencia de primera utilización para el inmueble sito en :

Calle / Paraje : COMENDADOR PRAJE

Parcela nº : 166

Polígono : 2

Las obras han sido realizadas según licencia de obras Nº 00072/01

La Junta vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencia de primera utilización para: Caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y piscina de 21,27 m2 de lámina de agua en la parcela 166 del polígono 2 del pago "Comendador".

Expediente nº : 00016/10

A instancia de: F.G.U.

En representación de: EL MISMO.

solicita licencia de primera ocupación para el inmueble sito en :

Calle / Paraje : VICARIO PRAJE.

Parcela nº : 0020

Polígono : 6

La Junta vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencia de primera ocupación para: Edificación en situación legal fuera de ordenación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOUA y alberca de 32 m2 de lámina de agua, todo ello ubicado en el diseminado 155 con referencia catastral 001002000VF17B0001QA, que en la actualidad se corresponde con la parcela 20 del polígono 6 y está situado en suelo no urbanizable calificado NU-1, declarando expresamente la edificación en situación de asimilación a la fuera de ordenación-Ex Artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística- al haber transcurrido el plazo de cuatro años para el ejercicio de las facultades de disciplina urbanística con relación a la edificación.

Expediente n° : 00017/10

A instancia de: CA.G.R.

En representación de: LA MISMA

solicita licencia de primera ocupación para el inmueble sito en :

Calle / Paraje : SECTOR UA-14

La Junta vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencia de primera ocupación para:

Vivienda unifamiliar aislada en la parcela "A" de la UA-14 de las NN.SS. de Frigiliana. La vivienda consta de 352,61 m2 construidos que se distribuyen en 143,80 m2 computables en planta baja y 208,81 m2 no computables en planta sótano. Además incluye una zona de piscina de 46,29 m2 m2 de lámina de agua, un cuarto de instalaciones de 6,90 m2 y un cuarto destinado a tanque de compensación de 10,64 m2.

- Elevar a definitiva la licencia de conexión provisional, Expte. n° 28/09 otorgada en su día, conforme a lo establecido en el art. 11. apart. c) de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Servicio de Distribución de Agua.

5°.- TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da lectura por Secretaría a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes tramitados:

- **Expte. n° 010/10**, Declaración responsable presentada por:

E.C.

NIE:

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En representación de: La Misma

para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: HERBOLARIOS.

Epígrafe N°: 6524.1

Emplazamiento: C/ Real, n° 41 de este término municipal.

La Junta, comprobado que en el expediente obra acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 28 de Junio de 2.010 en relación a la misma, toma razón de dicha declaración.

- **Expte. n° 011/10**, Declaración Responsable presentada por:

SG.B.

NIE:

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En representación de: La Misma

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: ARTICULOS DE REGALOS (6533/1) Y ARTESANIA (861/2)

Emplazamiento: C/ Real, n° 46 de este término municipal.

La Junta, comprobado que en el expediente obra acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 26 de Julio de 2.010, toma razón de dicha declaración.

- **Expte. nº 014/10**, Declaración Responsable presentada por:
V.B.

NIE:

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En representación de: La Misma

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: COMERCIO MENOR DE JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA

Epígrafe: 659.5.

Emplazamiento: C/ HERNANDO EL DARRA, Nº 2

La Junta, comprobado que en el expediente obra acta inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 30 de Julio de 2.010, toma razón de dicha declaración.

6º.- FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS

Visto el expediente de fraccionamiento del pago de deuda tributaria y demás de derechos públicos, tramitados por los Servicios Municipales de Recaudación, y habiéndose acreditado en los mismos, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta materia, por lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y en la Ordenanza General de Recaudación de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Conceder los fraccionamientos solicitados de las cantidades adeudadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

Sujeto Pasivo: J.A, J.

Nº de Documento:

ID Valor:14/2010/56

Concepto: IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS

Objeto Tributario:Avda. Andalucía, nº 24, Esc 1, Pta 1

Fraccionamiento:

Nº Fracción	ID Valor	Fecha Vto	Principal
1	14/2010/58	05/09/2010	1.014,26 Euros
2	14/2010/59	05/12/2010	1.014,26 Euros

SEGUNDO: Que se le comunique el presente acuerdo al negociado de Recaudación y a los interesados con indicación de que el fraccionamiento devengará los intereses establecidos en la Ley 58/2003 General Tributaria.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Recaudación de este Ayuntamiento, la concesión del presente fraccionamiento, queda condicionada a la constitución de las oportunas garantías que sean exigibles de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo.

7º.- COMERCIO AMBULANTE.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local del **escrito de fecha de registro de entrada 01/07/10, n° de registro 2702, presentado por D. A.B.M**, solicitando se autorice a su hermano para el ejercicio de la actividad en el puesto n° 20 del comercio ambulante como segundo autorizado.

La Junta, vista la documentación presentada, por unanimidad acuerda conceder la autorización solicitada a D. M.B.M, con parentesco de hermano respecto del titular; debiendo presentar original de la licencia para insertar la fotografía y reflejar la autorización.

8°.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes escritos presentados por:

- **D. A.S.C. en fecha 15-06-10, n° de registro de entrada 2442**, por el que solicita autorización para colocación en la vía pública de tres mesas justo debajo de la acera que se sitúa en la entrada de mi negocio “Pub OSemy”, ocupando aproximadamente 6 m2, durante los meses de Julio a Septiembre, de no ser posible solicita la ocupación en la acera de enfrente, conforme al croquis indicado en dicho escrito.

La Junta, visto el informe emitido por el Encargado de la Supervisión y Revisión de la Vía Pública en fecha 2-07-10, por unanimidad acuerda:

Acceder a la solicitud instada de ocupación de vía pública justo debajo de la acera de la entrada de su negocio en una superficie de 6 m2, la cual gozará de carácter retroactivo al mes de julio, pues consta a esta Administración Pública la instalación desde dicha fecha, y condicionada a que quede expedito un paso para peatones y previo abono de las tasas municipales correspondientes.

- **Dª. P.W. en fecha 29-06-10, n° de registro 2653**, por el que solicita autorización para ocupación de vía pública en C/ Real, a la altura del Restaurante “El Rinconcillo”.

La Junta, visto el informe emitido por el Encargado de la Supervisión y Revisión de la Vía Pública en fecha 2 de Julio de 2.010, por unanimidad, acuerda:

Acceder a la ocupación de vía pública solicitada, condicionada a:

- 1.- Instalación de una sola mesa ubicada en su fachada de C/Real, que permita en todo caso el acceso rodado de un vehículo de emergencias y/ o urgencias.
2. Durante los meses que se encuentre cortado el tráfico en la referida calle en el periodo estival.
- 3.- La ocupación se realice en horario de tarde noche.
- 4.- Previo abono de las tasas municipales correspondientes.

- **D. S.M.O, de fecha 1-07-10, n° de registro de entrada 2703**, en el que solicita la anulación de la liquidación por la instalación del toldo porque no ha podido realizar la misma durante el presente año.

La Junta, visto el informe emitido por el Encargado de la Supervisión y Revisión de la Vía Pública en fecha 2-07-10, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Acceder a la anulación de la liquidación por la instalación de toldo solicitada por el interesado.
 - 2.- Dar traslado a la tesorería municipal para los efectos oportunos.
- **D. S.M.O. de fecha 1-07-10, n° de registro de entrada 2708**, en el que solicita la baja de la liquidación realizada por el Patronato de Recaudación Provincial en concepto de vía pública de 2010, que suponen 52 m2 diarios, teniendo en cuenta que en el presente ejercicio la ocupación ha sido menor por motivos de las obras en C/ San Sebastián, C/ Navas Acosta y la suya propia, presenta una propuesta de liquidación conforme a los metros que realmente ha ocupado.

La Junta, visto el informe emitido por el Encargado de Supervisión y Revisión de Vía Pública de fecha 2-07-10, por unanimidad acuerda:

- 1.- Recordar al interesado que para el presente año deberá proceder a comunicar con antelación cualquier eventual modificación y/o alteración con relación a la superficie a ocupar durante el año.
- 2.- Con carácter excepcional, rectificar la liquidación girada por la ocupación de vía pública durante los meses de Enero a mayo, que será de 28m2, de junio a octubre 52m2, y de noviembre y diciembre 28m2.
- 3.- Que se dé cuenta del presente acuerdo al interesado y al Negociado de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

- **D. F.G.C. de fecha 2-07-10, n° de registro de entrada 2724**, por el que solicita la renovación del permiso de ocupación de la vía pública otorgada el año pasado, al objeto de poder tocar la guitarra en la Plaza de la Iglesia u otras calles locales, durante tres días a la semana durante el mes de Julio y Septiembre.

La Junta, por unanimidad, acuerda acceder a la petición instada para el próximo mes de septiembre, previa exacción de las tasas municipales correspondientes.

- **D^a. D.F. de fecha 29-07-10, n° de registro de entrada 3175**, por el que solicita una revisión de la liquidación de la ocupación de la vía pública que tiene autorizada en la Plaza de las Tres Culturas, debido a que durante los días de la feria no pudo realizar dicha ocupación.

La Junta, visto el informe emitido por el Encargado de Supervisión y Revisión de Vía Pública de fecha 3-08-10, por unanimidad, acuerda:

1. Acceder, con carácter excepcional en función de las circunstancias del caso, a la petición instada, rectificando la liquidación girada en cuanto a la no ocupación de vía pública durante los siete días de duración de la feria de Frigiliana.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

9°.- BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. G.H. y con registro de entrada 2631 y fecha 28-06-10, por el que solicita la baja del recibo del alcantarillado de la vivienda sita en Avda. Carlos Cano, nº 54-3-3-C, por existir duplicidad con el de su vivienda sita en C/ Puerta de la Cañada, nº 4-3-C y se proceda a la devolución del recibo abonado por duplicado durante el ejercicio 2008.

La Junta, visto el informe emitido por La Tesorera de este Ayuntamiento, en fecha 2-08-10, según el cual “... 1º.- Consultado El Padrón de Agua y Basuras correspondiente a este contribuyente y a los domicilios indicados, he podido comprobar que D. G.H. es titular de recibo de agua y basuras del Inmueble sito en Calle Puerta de la Cañada, nº 4, portal 3, Planta 3, Puerta C.

2º.- Asimismo consultado el Callejero de Urbana de Frigiliana, he podido comprobar que el domicilio sito en Avda. Carlos Cano, nº 54, Portal 3, Planta 3, y puerta C, no existe, en el nº 54 de la Avda. Carlos Cano sólo existen dos plantas...” .

La Junta, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Que se proceda a la baja en el Padrón Municipal de Alcantarillado del inmueble sito en Avda. Carlos Cano, nº 54, Portal 3, Planta 3, puerta C, por tratarse de un domicilio inexistente, y que se le devuelva al Sr. H. y lo cobrado indebidamente en concepto de alcantarillado correspondiente a la vivienda sjta en Avda. Carlos Cano, nº 54, Portal 3, Planta 3, y puerta C indicada, recibo con matrícula 530002354, que asciende a la cantidad de 21,87 Euros.

SEGUNDO: Que se de cuenta del presente acuerdo al interesado y al Negociado de Rentas y Exacciones y al de Intervención a los efectos oportunos.

10º.- BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUA Y BASURA.

Se da lectura de los siguientes escritos presentados:

Por D. F.J.N. de fecha 4-03-10, nº de registro 897, en el que expone que el Local de su propiedad sito en C/ San Sebastián, nº 43 hace varios años se cerró y se ha adaptado a una vivienda, por lo que solicita se le liquide la tasa de basura correspondiente a una vivienda y no como local.

La Junta, visto el informe jurídico emitido al respecto en fecha 6-08-10, según el cual:”...*En cuanto a la baja solicitada hemos de referir que la Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa de Recogida de Basura, establece en su artículo 2 como hecho imponible la prestación de los servicios de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos , locales....*

Por tanto, y con independencia de que se desarrolle actividad o no en el local, el texto de la Ordenanza Vigente prevé que se produce el hecho imponible, y por tanto el derecho de la Entidad Local al cobro de la tasa, y paralelamente la obligación del interesado de su abono, una vez que los contenedores se encuentren a la distancia del local que se señala en el Anexo de la Ordenanza Fiscal Vigente, por lo que no

procedería en las condiciones actuales la baja solicitada por el Sr. Jaime Navas mediante escrito de fecha 04/03/2010” , por unanimidad, acuerda denegar la petición instada hasta tanto obtenga Licencia Municipal para cambio de uso, procediéndose paralelamente a cursar cambio de uso del inmueble en la base de datos catastral.

Por D^a. C.R.L. de fecha 21-05-10, n^o de registro 2099, por el que expone que ha comprobado que desde el 2^o trimestre/2009, por ese Ayuntamiento se están liquidando dos recibos de basura para el inmueble sito en C/ San Sebastián n^o 79, uno como basura de comercio y otro como basura de vivienda y solicita que se liquide basura de comercio y se proceda a la baja en el Padrón Municipal de Agua y Basura de basura de vivienda y se proceda a la devolución de lo cobrado indebidamente en concepto de basura 4^o trimestre/09 y 1^o trimestre/10 por importe de 44,10 Euros.

La Junta, visto el informe emitido por La Tesorera del Ayuntamiento en fecha 26-05-10, según el cual “... Procede la baja de la basura de vivienda del citado inmueble, y en su caso, la devolución de los importes cobrados indebidamente, tenido en cuenta que en el citado inmueble se está ejerciendo una actividad de venta de artículos textiles y por esta Administración se dio alta de oficio de la basura de comercio del citado establecimiento en fecha 1-10-2009 (4^o trimestre de 2009), por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Que se proceda a la baja en el Padrón Municipal de Agua y Basura del inmueble sito en C/ San Sebastián, n^o 79 como vivienda, y se devuelva a la Sr^a. R. la cantidad cobrada indebidamente que asciende a la cantidad de 44,10 Euros, condicionado a que se efectúe, en su caso, la alteración oportuna en la base de datos catastral respecto del uso del inmueble.

SEGUNDO: Que se de cuenta del presente acuerdo a la interesada y al Negociado de Rentas y Exacciones y al de Intervención a los efectos oportunos.

Por D^a. D.P.I. en fecha 12-07-10, n^o de registro de entrada 2877, solicita, en nombre de su hijo D. AM.M.P, se anule el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28-06-10, por el que acordó proceder a la baja en el padrón municipal de basura del inmueble sito en Parcela n^o 56 del Pago” Loma de la Cruz”.

La Junta de Gobierno local requiere para que, con carácter previo al estudio del fondo del asunto, proceda de conformidad del Artículo 32 de la LRJ PAC, a acreditar la representación que dice ostentar la Sra. D.P.I. con relación al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 28/06/2010.

11^o.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE TASA SUMINISTRO DE AGUA A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOMAS DE FRIGILIANA.

Por Secretaría se da lectura del recurso de reposición interpuesto por La Comunidad de Propietarios Las Lomas de Frigiliana de fecha 28-05-10, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22-04-10, por el que se desestimaba la reclamación efectuada por dicha Comunidad en cuanto a la liquidación girada por ausencia de responsabilidad municipal en dicho consumo.

Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 2-07-10, que literalmente copiado dice:
“INFORME DE SECRETARÍA.

Que emite esta Secretaria General de conformidad con el requerimiento verbal efectuado por el Sr. Alcalde-Presidente, en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

Presentación potestativo recurso reposición liquidación tasas por suministro domiciliario de agua a Comunidad de Propietarios Lomas de Frigiliana, adoptado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO. Mediante escrito de D. J.S, e/r de la CCPP Lomas de Frigiliana, de fecha 14/04/2010, se comunicaba la detección de un excesivo consumo en la potabilización de agua del sector, advirtiendo fuga en vivienda nº8 de la urbanización.

SEGUNDO.- Fruto de la anterior reclamación, con fecha 22/04/2010, notificado el Acuerdo el ulterior día 4/05/10, se desestima por la Junta de Gobierno Local la alegación efectuada en cuanto a la liquidación girada por ausencia de responsabilidad municipal en dicho consumo.

TERCERO.- 28/05/2010, se presenta recurso por letrada que actúa en representación de la mentada CCPP, donde se realizan una serie de consideraciones que tiene a bien en derecho en aras de reducir el importe de la factura emitida a la Comunidad.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Se refiere por la letrada que en el mes de marzo se detecta avería en tubería de vivienda nº8, dentro de la propia urbanización, recociendo que en ningún caso existe responsabilidad municipal en dichos hechos, y yendo aún más allá al confirmar que la misma ha sido reparada por la propia comunidad de propietarios.

Entendemos que el supuesto caso fortuito producido(en ningún caso fuerza mayor) no enerva en ningún caso la obligación legal de abonar un consumo de agua producido realmente, con independencia de que la avería detectada fuese la causante del desperdicio del líquido elemento.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, y en aras de poder resolver con todos los elementos precisos para adoptar una justa decisión, se ha solicitado

nuevo y complementario informe a los Servicios de Fontanería Municipal, los cuales con fecha 3 de Junio tienen a bien indicar que:

Nunca fue avisado el informante para revisar la avería, la misma no obedece a actuación municipal, y que al no estar presente durante la avería no tiene constancia de que la misma afectase a red municipal.

Del mismo modo participa el Fontanero Municipal que las instalaciones están en buen estado, siendo una urbanización de reciente ejecución. (Al hilo de ello pudiera quizás por la CCPP plantearse una reclamación contra el constructor y/o promotor de la misma para el caso de acreditarse vicios o defectos en las instalaciones, siendo ésta una cuestión jurídico privada ajena a esta Administración Pública en todo caso).

TERCERO.- En cualquier caso, y consultado los antecedentes y archivos municipales, no consta tampoco, salvo error u omisión, comunicación oficial de tal avería por algún medio que deje su constancia fidedigna, siendo lo verdaderamente cierto que ello no obsta de ningún modo al ingreso de las tasas aprobadas por esta Entidad Local de conformidad con los previos antecedentes y hechos acaecidos.

A la vista de todo lo anterior, este informante, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, tiene a bien emitir la siguiente **PROPUESTA al órgano superior:**

1.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto, confirmando el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2010 que a fecha actual despliega sus efectos jurídicos.

2.- Proponer a la Comunidad, para el caso de no haber procedido a fecha actual al ingreso de las tasas, a la petición de un fraccionamiento/aplazamiento de las cantidades adeudadas.

3.- Para el hipotético supuesto de que la Corporación pretendiese reducir la liquidación girada pudiera estudiar la incoación de procedimiento administrativo de concesión de subvención excepcional a la mentada Comunidad de Propietarios, siendo lo cierto que tal proceder a nuestro modo de ver pudiera sentar un peligroso precedente para aquellos supuestos en los que por una actuación ajena a la intervención municipal y fuera de la red de distribución general se generase pérdida de agua”.

La Junta por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto confirmando el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2010 en base al informe emitido por Secretaría y transcrito anteriormente.

SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo en legal forma a la interesada.

12º.- SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA SEGÚN CONVENIO.

Se da lectura por Secretaría de las instancias presentadas por trabajadores de este Ayuntamiento en las que solicitan las ayudas escolares reconocidas en el convenio colectivo, para el curso 2009/2010 y que se quedaron pendiente por acuerdo de la Junta

de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30-12-09 de acreditar documentalmente el haber superado como mínimo el 80% de las asignaturas o curso completo.

La Junta Vista la documentación aportada por los interesados, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes ayudas:

- **A D.R.U, para sus hija, M.M.R, que ha cursado Estudios Universitarios de Psicología,** una ayuda de 300 Euros.
- **A F.C.J, para su hijo, M.U.C,** que ha cursado Estudios Universitarios de Enfermería, una ayuda de 300 Euros.

A continuación se da lectura del escrito presentado por D. MA.L.S, Arquitecto Técnico Municipal, en el que solicita se estudie la posibilidad de que se le abone el importe de las Jornadas que ha realizado los días 17 y 18 de junio sobre “La Actividad Profesional del Arquitecto en el Marco del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, así como el desplazamiento de ambos días.

La Junta, por unanimidad, considerando el Artículo 20 del vigente Convenio Colectivo, el cual prevé una ayuda en el caso de cursar estudios superiores o títulos impartidos por la propia Universidad(no siendo ninguno de estos dos supuestos el caso planteado), entiende que no procedería abonar cantidad económica alguna en concepto de gastos de matrícula ni dietas, no obstante de modo excepcional, dada la escasa cuantía que supone la inscripción a la jornada así como lo relevante de las materias abordadas en cuanto al trabajo desempeñado en esta Entidad Local por el referido Sr. L.S, acuerda acceder a la concesión de una subvención excepcional de 20,00€ en aras de sufragar la cuota de inscripción del referido trabajador a la jornada antes referida, y realizada durante los días 17 y 18 de junio del presente año.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRAS N° 10, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN-FRIGILIANA”, FINANCIADA CON CARGO A FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Se da lectura por Secretaría a la Junta de Gobierno Local de la certificación de obras n° 10 correspondiente a la obra denominada “**REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN-FRIGILIANA**”, FINANCIADA CON CARGO A FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, redactada por el Técnico Director de las obras, D. JA.E.L, que asciende a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.800,87) EUROS**

La Junta, por unanimidad, comprobada la misma acuerda su aprobación.

14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIONES DE OBRAS N° 11 Y 12, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NAVAS ACOSTA ”, FINANCIADA CON CARGO A FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Se da lectura por Secretaría a la Junta de Gobierno Local de las certificaciones de obras nº 11 y 12 correspondientes a la obra denominada **“REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NAVAS ACOSTA ”, FINANCIADA CON CARGO A FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL**, redactadas por el Técnico Director de las obras, D. JA.E.L, que ascienden a:

Certificación nº 11 por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (44.453,26) Euros.**

Certificación nº 12 por importe de **DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.273,92) EUROS**

La Junta, por unanimidad, comprobadas las mismas acuerda su aprobación.

15º.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE PASEO DE LAS TRES CULTURAS”.

Se da lectura por Secretaría a la Junta de Gobierno Local de las certificaciones de obras nº 1 y 2 correspondientes a la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LAS CULTURAS” FINANCIADA CON CARGO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA**, redactadas por el Técnico Director de las obras, D. JA.E.L, que ascienden a:

Certificación nº 1 por importe de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS.(8.757,42€).**

Certificación nº 2 por importe de **TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS (33.866,76€)**

La Junta, por unanimidad, comprobadas las mismas acuerda su aprobación.

16º.- RECONOCIMIENTOS DE TRIENIOS.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados por D. M.R.N, B.J.M y M.G.M, todos trabajadores de este Ayuntamiento, en los que solicitan se reconozcan los servicios prestados a efectos de antigüedad y el reconocimiento del derecho de percepción de trienios.

La Junta de Gobierno Local vistos los expedientes de los trabajadores obrantes en los archivos municipales y los informes emitidos por esta Secretaría, por unanimidad, acuerda:

Reconocer a D. M.R.N, por la permanencia continuada durante 3 años en una categoría profesional (del día 28-06-07 al 28-06-10) el derecho a percibir el **SEGUNDO TRIENIO**, en el grupo de clasificación profesional **C2**, en atención a la Relación laboral existente, reconociendo el resto de la antigüedad a efectos de consolidar un futuro trienio.

Reconocer a D. B.J.M. por la permanencia continuada en este Ayuntamiento desde el día 07-10-97, la antigüedad desde dicha fecha y el derecho a percibir **CUATRO TRIENIOS** en el grupo de **titulación C2**, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, computándose el resto de tiempo trabajado para futura consolidación de un cuarto trienio por el mentado trabajador.

Reconocer a D. M.G.M. por la permanencia continuada durante 3 años en una categoría profesional (del día 11-06-07 al 11-06-10), el derecho a percibir el **TERCER TRIENIO**, en el grupo de clasificación Profesional **C2**, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, computándose el resto de tiempo trabajado para futura consolidación de un cuarto trienio por el mentado trabajador.

SEGUNDO: Que se cuenta del presente acuerdo al negociado de intervención a los efectos oportunos.

17º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes Decretos dictados por esta Alcaldía:

Decreto de fecha 30 de junio, nº 433617, por el que se resuelve:

PRIMERO: OTORGAR las siguientes licencias de conexión a la red municipal de agua potable, previa exacción de las tasas municipales correspondientes.

- Exp. nº 010/10

A instancia de D^a. R.V.A. en nombre propio
SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CON CARÁCTER: provisional

Para EL INMUEBLE SITO EN: Avda. Andalucía, nº 6, P02

- Exp. nº 013/10

A instancia de D. L.H.R. En nombre PROPIO Y D^a. AMJ.G.
SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CON CARÁCTER: Definitiva

Para EL INMUEBLE SITO EN: C/ Claudio Guillén, nº 12, casa 12

- Exp. nº 015/10

A instancia de D. F.S.S. En nombre PROPIO
SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CON CARÁCTER: Definitiva

Para EL INMUEBLE SITO EN: C/ Portón, nº 20, P02, PTA 4

SEGUNDO: Las licencias se sujetarán a la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Que se de cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Decreto de fecha 30 de junio, nº de 422618, por el que se resuelve:

Aprobar las siguientes facturas con cargo a las partidas que se detallan a continuación:

- Fra. nº A/003/09 de CONSULTORES ASOCIADOS, de fecha 17/04/2009 y por importe de 4.000,00 Euros, correspondiente a la implantación del Aplicativo en software libre para la gestión del Inventario de Bienes Municipales con cargo a la partida 451.220.02 “Software, actualización Inventario Bienes y Derechos” del Presupuesto de 2.008.
- Fra. nº 22/10 de ALMEI, S.L. de fecha 10/06/2010 y por importe de 19.952,00 Euros, correspondiente a la instalación y montaje del alumbrado, tendido de líneas y casetas para la Feria 2010 con cargo a la partida 161.210.00 “Distrib. Agua y Electricidad. (Reparación y Conservación” del Presupuesto de 2.010..

Decreto de fecha 2 de Julio, nº 422637, por el que se resuelve:

PRIMERO: Otorgar licencia a: D/Dª. BH.W.

para el **cambio de titularidad** de la licencia de apertura siguiente:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Actividad: RESTAURANTE

Emplazamiento: REAL CALLE, Nº: 28 A de este término municipal.

DATOS DE LA LICENCIA:

Nº Licencia: 018/99

Autorizada por: Junta de Gobierno de fecha: 16/03/2006

a favor de:

DATOS DEL CESIONARIO:

D/Dª: PSA.W.

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Condicionado a:

1º.- Respetar en todo momento el aforo máximo autorizado para la actividad que conforme a la documentación técnica obrante al expediente administrativo es de 11 personas.

2º.- Respetar el horario de apertura y cierre establecido en la Orden de la Junta de Andalucía de 25 de Marzo de 2002, siendo éste:

Clase de establecimiento	(Domingo, Lunes a Jueves)	(Viernes, Sábados y vísperas de Festivo)
e) Establecimiento de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música	2:00 H	3:00 H

3º.- El desarrollo de cualquier otra actividad requerirá contar con los preceptivos permisos y/o autorizaciones municipales de aquellos otros órganos competentes en la materia, en particular de la Junta de Andalucía en materia de Juegos y Espectáculos Públicos.

4º.- Para la ocupación de vía pública deberá contar con autorización municipal previa.

SEGUNDO: Que se notifique la presente resolución al interesado con señalamiento de los recursos procedentes.

TERCERO: Que se de cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Decreto de fecha 7 de Julio, nº 422639, por el que se resuelve:

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2010 destinada a la actividad “Educación Musical (2010)”.

Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde – Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar una actuación de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana,
RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada “Educación Musical (2010)”, meses de abril y mayo.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento.

Decreto de fecha 7 de julio, nº 422640, por el que se resuelve:

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2010 destinada a la actividad “Apoyo Económico para Actividades Artísticas: actividades artísticas con motivo de fiestas”.

Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde – Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar

una actuación de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana,
RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada “Apoyo Económico para Actividades Artísticas: actividades artísticas con motivo de fiestas”.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Educación de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento.

Decreto de fecha 10 de julio, nº 422641, por el que se resuelve:

Visto el expediente de licencia de obras nº 085/07 otorgada a **D. B.M.S.** por la Junta de Gobierno Local en fecha 07-06-07, para Rehabilitación de vivienda de 89,83 m2 construidos y sin aumento de volumen conforme al proyecto presentado. obras parciales y circunstanciales de reparación conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, en la parcela 10 del polígono 2 del pago “Acebuchar”, situado en suelo no urbanizable calificado NUP-1 y fuera del Parque Natural de las Sierra de Alhama, Almirajara y Tejeda.

y tenido en cuenta el escrito remitido al interesado el 11-06-10, nº de registro de salida 2191, recibido en fecha 16-06-10, en el que se le notifica que de los antecedentes obrantes en esta Corporación se aprecia una presunta caducidad de la licencia de obras Expte. nº 085/07, concediéndole un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones oportunas.

Transcurrido el plazo de alegaciones indicado por el interesado han sido presentadas alegaciones en fecha 26-06-10, emitiéndose al respecto por Secretaría informe en fecha 28-06-10, que literalmente copiado dice así: **INFORME DE SECRETARÍA ALEGACIONES PREVIA RESOLUCIÓN SOBRE CADUCIDAD EXPTE: 85/07.**

Que emite esta Secretaria General de conformidad con el requerimiento verbal efectuado por el Sr. Teniente de Alcalde de Urbanismo, en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

Alegaciones interesado contra eventual resolución declarando caducidad de la Licencia Municipal de Obras número 85/07-

ANTECEDENTES.-

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Administración de fecha 7/06/2007 se concedió preceptiva Licencia de Obras a D. B.M.S, para Proyecto de Rehabilitación de vivienda unifamiliar de 89,83m2, sin aumento de volumen, tratándose de obras parciales y circunstanciales de reparación conforme a la

Disposición Adicional Primera de la LOUA, ubicándose en parcela 10, polígono 2, pago conocido como "EL Acebuchal", en suelo clasificado como No Urbanizable y calificado NUP-1, fuera de la extensión del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Almirajara y Tejada.

Con fecha 4/02/2010 el Sr. Técnico Municipal, tras girar visita a la zona el día 28 de Enero, imprime reportaje fotográfico con relación a las edificaciones existentes, advirtiéndose de las mismas que las obras no están concluidas a dicha fecha, y ello a pesar del período de tiempo transcurrido.

Con fecha 8/06/2010 por el Concejal Delegado de Urbanismo se concede un período de diez días hábiles para efectuar alegaciones con carácter previo a la Resolución del expediente administrativo aperturado por posible caducidad de la licencia de obras concedida, al haber transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 26/06/2010, habiéndose recibido por el interesado el día 16 de Junio el anterior oficio, se presenta escrito de alegaciones, las cuales en síntesis indican:

Las obras se encuentran paralizadas por el procedimiento sancionador que resolvió la Junta de Andalucía, ante el cual se inician diligencias de restitución de la vía pecuaria, estando a la espera de respuesta satisfactoria.

Con base a lo anterior solicita ampliación del tiempo para terminación de las obras, sin cargo alguno, pues según se indica de contrario las mismas están en proceso de terminación.

FUNDAMENTO DE DERECHO.-

PRIMERO.- La licencia urbanística es un acto administrativo declarativo de derechos y se dice que tiene carácter temporal porque dada su función servicial del planeamiento urbanístico, si las operaciones autorizadas por aquélla no se inician en determinado plazo o se suspenden durante cierto tiempo se produce *su caducidad, y por consiguiente* cesa la eficacia de la licencia. Como quiera que el otorgamiento de la licencia determina la adquisición del derecho a edificar, su caducidad extingue tal derecho y el interesado no podrá iniciar o reanudar actividad alguna al amparo de la licencia caducada.

SEGUNDO.- El **Artículo 173 de la LOUA, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**, establece, al referirse a la eficacia temporal y caducidad de las Licencias Urbanísticas, que cuando no se determine expresamente(aunque no es éste el presente caso) el plazo para iniciar y terminar las obras, las mismas se entenderán otorgadas bajo la condición legal de un año para iniciar y tres para su terminación. Por tanto el plazo es o debía ser perfectamente conocido por el interesado.

TERCERO.- En cuanto a las alegaciones relativas a justificar la imposibilidad de ejecutar la obra, indicándose que:

- *Las obras estuvieron paralizadas por procedimiento sancionador de la Junta de Andalucía.*

Para tratar de justificar lo anterior se aporta copia(no compulsada) de Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Málaga, de fecha 14 de Diciembre de 2007 (Número de Expediente Ma/2007/350/AG.MA/VP, incoada contra presunto responsable D. B.M.S.

Pues bien respecto de la supuesta paralización de las obras no advertimos tras análisis de la documentación que se aporta, expresa resolución en tal sentido, ya que inclusive la documental resuelve no sancionar al denunciado hasta que se proceda a dar resolución al procedimiento de deslinde de la Vía Pecuaria conocida como "*Vereda de Coscoja y Granada*", sin que se adopte medida cautelar alguna en dicha resolución.

A mayor abundamiento de lo anterior en el BOJA de fecha 18 de Junio de 2010, con relación a la Vía Pecuaria referida, se publica Resolución de fecha 2 de Junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "*Vereda de la Coscoja a Granada*", observándose que en su Fundamento número 5 se deniega la instrucción de procedimiento administrativo para modificar el trazado de la vía pecuaria instado por Sr. B.M.S., al no acreditar la titularidad de la parcela nº2/10, por lo que a la fecha actual el expediente administrativo se encuentra concluido.

Siendo por tanto palmario que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede Licencia de Obras con fecha 7 de Junio de 2007, a la fecha actual día 28 de Junio de 2010 a transcurrido el plazo de tres años recogido en la Licencia, debiendo por tanto concluir la caducidad de la misma por incumplimiento de los términos y plazos, los cuales recordemos obligan tanto a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas como a los interesados, no constando se haya producido orden de autoridad administrativo o judicial que ordenase(como único órganos legitimados para ello) la paralización de las mismas.

No debe olvidarse que dado que la Administración Pública debe servir siempre al interés general, desde el punto de vista de dicho interés la caducidad impide el resultado poco estético de edificaciones de permanente construcción y aspira a lograr la plena eficacia del planeamiento vigente cuando ya se sabe o se presiente que una nueva ordenación las haría inviables, así como también evitar peticiones de licencias meramente especulativas. (Véanse sentencias del Tribunal Supremo de 12 de abril y 20 de mayo de 1985; Arz. 2203 y 4116).

En consecuencia, ha de entenderse que pertenece a la esencia de la licencia, como institución al servicio de la eficacia del planeamiento la posibilidad de su caducidad, recogándose expresamente tal eventualidad en la normativa andaluza antes indicada.

Finalmente, y en aras de alcanzar una visión de conjunto del asunto abordado, debemos matizar los efectos que la declaración de caducidad tendría desde el prisma administrativo local, y que son básicamente:

1.- Obligación de suspender las obras que se están ejecutando a partir de la fecha, y necesidad de solicitar por el interesado, en su caso, nueva Licencia para poder continuar las mismas.

2.- Declaración de constitución de la parcela o solar en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución de conformidad con el Artículo 173.3 de la

LOUA, tal y como se regula en los Artículos 150,151 y 142 del referido cuerpo legal, y ello siempre y cuando transcurra el plazo de DOS MESES desde la notificación de la declaración de caducidad.

Como conclusión de lo expuesto, hemos de concluir que concurren los requisitos o elementos esenciales para declarar la caducidad de la Licencia, a saber:

- 1.- Fijación de los plazos en el acto de otorgamiento de la Licencia.
- 2.- Paralización imputable al titular de la licencia, siendo la propia actitud mantenida por los recurrentes la que ha propiciado los efectos de la institución de la caducidad.
- 3.- No automatismo, concediendo audiencia al titular de la Licencia para realizar alegaciones y/o aportar aquellos documentos en que funde su derecho.

Por tanto, consideramos, y así lo proponemos al órgano municipal competente, que procede declarar **la caducidad de la Licencia controvertida, caducidad motivada por el flagrante incumplimiento de los plazos fijados, produciéndose por ende la desaparición material y jurídica del derecho a edificar, y ello una vez aplicado criterios de moderación y flexibilidad que deben de ser puestos en colación con la prohibición manifestada por los tribunales de proscribir las conocidas como "licencias en cartera", que son aquellas licencias que se solicitan por los particulares y se ejecutan cuando al titular le place o conviene.**

Entendemos que la Licencia no garantiza un derecho sine die a edificar, sino que debe de producirse dentro de los plazos conferidos y la falta de diligencia de los interesados no puede en ningún caso reportar situaciones beneficiosas para los que con su comportamiento han provocado tales consecuencias.

Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no obstante el órgano municipal con su superior criterio decidirá.

Frigiliana a 28 de Junio de 2010. Firmado: EL SECRETARIO".

Por todo ello, y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al Artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de garantizar los derechos de los interesados en el expediente no demorando la pendencia de la Resolución del expediente ya que pudiera afectar un retraso prolongado al relevante Principio de seguridad Jurídica,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar la alegación efectuada por el interesado con base al informe jurídico transcrito, y en consecuencia declarar la caducidad de la Licencia de Obras ° 085/07 otorgada a D. B.M.S. por la Junta de Gobierno Local en fecha 07-06-07, para Rehabilitación de vivienda de 89,83 m2 construidos y sin aumento de volumen conforme al proyecto presentado. obras parciales y circunstanciales de reparación conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, en la parcela 10 del polígono 2 del pago "Acebuchar", situado en suelo no urbanizable calificado NUP-1 y

fuera del Parque Natural de las Sierra de Alhama, Almijara y Tejada, perdiendo por ende toda vigencia jurídica las obras que venían amparadas por la misma.

SEGUNDO.- Que dicha caducidad conlleva al **archivo del expediente de licencia de obras número 85/07**, y se notificará al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local de esta Administración del presente Decreto para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Se notifique el presente acuerdo tanto al interesado como a la Policía Local de esta Administración para vigilancia y cumplimiento de lo resuelto.

Decreto de fecha 10 de julio, nº de decreto 422643, por el que se resuelve:

Visto el expediente de licencia de obras nº **097/07** otorgada a **D. J.M.R.** por la Junta de Gobierno Local en fecha 07-06-07, para rehabilitación de vivienda unifamiliar de 85,52 m2 y sin aumento de volumen conforme al proyecto presentado. Se trata de obras parciales y circunstanciales de reparación conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002. Las obras se ubican en la parcela 10 del polígono 2 del pago “Acebuchar”, situado en suelo no urbanizable calificado NUP-1 y fuera del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Almijara y Tejada.

y tenido en cuenta el escrito remitido al interesado el 11-06-10, nº de registro de salida 2190, recibido en fecha 15-06-10, en el que se le notifica que de los antecedentes obrantes en esta Corporación se aprecia una presunta caducidad de la licencia de obras Expte. nº 097/07, concediéndole un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones oportunas.

Transcurrido el plazo de alegaciones indicado por el interesado han sido presentadas alegaciones en fecha 21-06-10, emitiéndose por Secretaría informe en fecha 28-06-10, que literalmente copiado dice así: **INFORME DE SECRETARÍA ALEGACIONES PREVIA RESOLUCIÓN SOBRE CADUCIDAD EXPTE: 97/07.**

Que emite esta Secretaria General de conformidad con el requerimiento verbal efectuado por el Sr. Teniente de Alcalde de Urbanismo, en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

Alegaciones interesado contra eventual resolución declarando caducidad de la Licencia Municipal de Obras número 97/07-

ANTECEDENTES.-

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Administración de fecha 7/06/2007 se concedió preceptiva Licencia de Obras a J.M.R, para Proyecto de Rehabilitación de vivienda unifamiliar de 85.52m2, sin aumento de volumen, tratándose de obras parciales y circunstanciales de reparación conforme a la Disposición Adicional Primera de la LOUA, ubicándose en parcela 10, polígono 2, pago

conocido como "EL Acebuchal", en suelo clasificado como No Urbanizable y calificado NUP-1, fuera de la extensión del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Almirajara y Tejada.

Con fecha 4/02/2010 el Sr. Técnico Municipal, tras girar visita a la zona el día 28 de Enero, imprime reportaje fotográfico con relación a las edificaciones existentes, advirtiéndose de las mismas que las obras no están concluidas a dicha fecha, y ello a pesar del período de tiempo transcurrido.

Con fecha 8/06/2010 por el Concejal Delegado de Urbanismo se concede un período de diez días hábiles para efectuar alegaciones con carácter previo a la Resolución del expediente administrativo aperturado por posible caducidad de la licencia de obras concedida, al haber transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 26/06/2010, habiéndose recibido por el interesado el día 15 de Junio el anterior oficio, se presenta escrito de alegaciones, las cuales en síntesis indican:

Las obras se encuentran paralizadas por el procedimiento sancionador que resolvió la Junta de Andalucía, ante el cual se inician diligencias de restitución de la vía pecuaria, estando a la espera de respuesta satisfactoria.

Con base a lo anterior solicita ampliación del tiempo para terminación de las obras, sin cargo alguno, pues según se indica de contrario las mismas están en proceso de terminación.

FUNDAMENTO DE DERECHO.-

PRIMERO.- La licencia urbanística es un acto administrativo declarativo de derechos y se dice que tiene carácter temporal porque dada su función servicial del planeamiento urbanístico, si las operaciones autorizadas por aquélla no se inician en determinado plazo o se suspenden durante cierto tiempo se produce *su caducidad, y por consiguiente* cesa la eficacia de la licencia. Como quiera que el otorgamiento de la licencia determina la adquisición del derecho a edificar, su caducidad extingue tal derecho y el interesado no podrá iniciar o reanudar actividad alguna al amparo de la licencia caducada.

SEGUNDO.- El **Artículo 173 de la LOUA, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**, establece, al referirse a la eficacia temporal y caducidad de las Licencias Urbanísticas, que cuando no se determine expresamente(aunque no es éste el presente caso) el plazo para iniciar y terminar las obras, las mismas se entenderán otorgadas bajo la condición legal de un año para iniciar y tres para su terminación. Por tanto el plazo es o debía ser perfectamente conocido por el interesado.

TERCERO.- En cuanto a las alegaciones relativas a justificar la imposibilidad de ejecutar la obra, indicándose que:

- *Las obras estuvieron paralizadas por procedimiento sancionador de la Junta de Andalucía.*

Para tratar de justificar lo anterior se aporta copia(no compulsada) de Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Málaga, de fecha 14 de Diciembre de 2007 (Número de Expediente Ma/2007/350/AG.MA/VP, incoada contra presunto responsable D. B.M.S.

Pues bien respecto de la supuesta paralización de las obras no advertimos tras análisis de la documentación que se aporta, expresa resolución en tal sentido, ya que inclusive la documental resuelve no sancionar al denunciado hasta que se proceda a dar resolución al procedimiento de deslinde de la Vía Pecuaria conocida como "*Vereda de Coscoja y Granada*", sin que se adopte medida cautelar alguna en dicha resolución.

A mayor abundamiento de lo anterior en el BOJA de fecha 18 de Junio de 2010, con relación a la Vía Pecuaria referida, se publica Resolución de fecha 2 de Junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "*Vereda de la Coscoja a Granada*", observándose que en su Fundamento número 5 se deniega la instrucción de procedimiento administrativo para modificar el trazado de la vía pecuaria instado por Sr. B.M.S. al no acreditar la titularidad de la parcela nº2/10, por lo que a la fecha actual el expediente administrativo se encuentra concluido.

Siendo por tanto palmario que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede Licencia de Obras con fecha 7 de Junio de 2007, a la fecha actual día 28 de Junio de 2010 a transcurrido el plazo de tres años recogido en la Licencia, debiendo por tanto concluir la caducidad de la misma por incumplimiento de los términos y plazos, los cuales recordemos obligan tanto a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas como a los interesados, no constando se haya producido orden de autoridad administrativo o judicial que ordenase(como único órganos legitimados para ello) la paralización de las mismas.

No debe olvidarse que dado que la Administración Pública debe servir siempre al interés general, desde el punto de vista de dicho interés la caducidad impide el resultado poco estético de edificaciones de permanente construcción y aspira a lograr la plena eficacia del planeamiento vigente cuando ya se sabe o se presiente que una nueva ordenación las haría inviables, así como también evitar peticiones de licencias meramente especulativas. (Véanse sentencias del Tribunal Supremo de 12 de abril y 20 de mayo de 1985; Arz. 2203 y 4116).

En consecuencia, ha de entenderse que pertenece a la esencia de la licencia, como institución al servicio de la eficacia del planeamiento la posibilidad de su caducidad, recogiéndose expresamente tal eventualidad en la normativa andaluza antes indicada.

Finalmente, y en aras de alcanzar una visión de conjunto del asunto abordado, debemos matizar los efectos que la declaración de caducidad tendría desde el prisma administrativo local, y que son básicamente:

1.- Obligación de suspender las obras que se están ejecutando a partir de la fecha, y necesidad de solicitar por el interesado, en su caso, nueva Licencia para poder continuar las mismas.

2.- Declaración de constitución de la parcela o solar en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución de conformidad con el Artículo 173.3 de la

LOUA, tal y como se regula en los Artículos 150,151 y 142 del referido cuerpo legal, y ello siempre y cuando transcurra el plazo de DOS MESES desde la notificación de la declaración de caducidad.

Como conclusión de lo expuesto, hemos de concluir que concurren los requisitos o elementos esenciales para declarar la caducidad de la Licencia, a saber:

- 1.- Fijación de los plazos en el acto de otorgamiento de la Licencia.
- 2.- Paralización imputable al titular de la licencia, siendo la propia actitud mantenida por los recurrentes la que ha propiciado los efectos de la institución de la caducidad.
- 3.- No automatismo, concediendo audiencia al titular de la Licencia para realizar alegaciones y/o aportar aquellos documentos en que funde su derecho.

Por tanto, consideramos, y así lo proponemos al órgano municipal competente, que procede declarar **la caducidad de la Licencia controvertida, caducidad motivada por el flagrante incumplimiento de los plazos fijados, produciéndose por ende la desaparición material y jurídica del derecho a edificar, y ello una vez aplicado criterios de moderación y flexibilidad que deben de ser puestos en colación con la prohibición manifestada por los tribunales de proscribir las conocidas como "licencias en cartera", que son aquellas licencias que se solicitan por los particulares y se ejecutan cuando al titular le place o conviene.**

Entendemos que la Licencia no garantiza un derecho sine die a edificar, sino que debe de producirse dentro de los plazos conferidos y la falta de diligencia de los interesados no puede en ningún caso reportar situaciones beneficiosas para los que con su comportamiento han provocado tales consecuencias.

Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no obstante el órgano municipal con su superior criterio decidirá.
Frigiliana a 28 de Junio de 2010. Firmado: EL SECRETARIO".

Por todo ello, y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al Artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de garantizar los derechos de los interesados en el expediente no demorando la pendencia de la Resolución del expediente ya que pudiera afectar un retraso prolongado al relevante Principio de seguridad Jurídica,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar la alegación efectuada por el interesado con base al informe jurídico transcrito, y en consecuencia declarar la caducidad de la Licencia de Obras ° 097/07 otorgada a D. J.M.R. por la Junta de Gobierno Local en fecha 07-06-07, para rehabilitación de vivienda unifamiliar de 85,52 m2 y sin aumento de volumen conforme al proyecto presentado. Se trata de obras parciales y circunstanciales de reparación conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002. Las obras se ubican en la parcela 10 del polígono 2 del pago "Acebuchar", situado en suelo no

urbanizable calificado NUP-1 y fuera del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Almijara y Tejada.

SEGUNDO.- Que dicha caducidad conlleva al **archivo del expediente de licencia de obras número 097/07**, y se notificará al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local de esta Administración del presente Decreto para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Se notifique el presente acuerdo tanto al interesado como a la Policía Local de esta Administración para vigilancia y cumplimiento de lo resuelto.

Decreto de fecha 10 de julio, nº 422896, por el que se resuelve:

Habida cuenta de la propuesta de la Asociación de Consumidores y Amas de Casa “Santa María de la Victoria” (Al-Andalus) para llevar a cabo una serie de actuaciones en materia de consumo con cargo a la próxima convocatoria pública de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la comunidad autónoma. Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde – Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar unas obras de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración en materia de consumo entre el Ayuntamiento de Frigiliana y la *Asociación de Consumidores y Amas de Casa “Santa María de la Victoria” (Al-Andalus)*, condicionando el mismo a la concesión por la Junta de Andalucía de la subvención solicitada por la asociación.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento manifiesta su intención de no aportar cantidad alguna para la financiación de las actividades convenidas.

TERCERO.- Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente Convenio, en caso de celebrarse.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Decreto de fecha 27 de julio, nº 422897, por el que se resuelve:

Habida cuenta de la propuesta de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Málaga, FACUA para llevar a cabo una serie de actuaciones en materia de consumo con cargo a la próxima convocatoria pública de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la comunidad autónoma. Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya

resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde – Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar unas obras de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración en materia de consumo entre el Ayuntamiento de Frigiliana y la *Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Málaga, FACUA*, condicionando el mismo a la concesión por la Junta de Andalucía de la subvención solicitada por la asociación.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento manifiesta su intención de no aportar cantidad alguna para la financiación de las actividades convenidas.

TERCERO.- Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente Convenio, en caso de celebrarse.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Decreto de fecha 27 de julio, nº 422898, por el que se resuelve:

Habida cuenta de la propuesta de la Unión de Consumidores de Málaga UCA/UCE para llevar a cabo una serie de actuaciones en materia de consumo con cargo a la próxima convocatoria pública de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la comunidad autónoma. Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde – Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar unas obras de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración en materia de consumo entre el Ayuntamiento de Frigiliana y la *Unión de Consumidores de Málaga UCA/UCE*, condicionando el mismo a la concesión por la Junta de Andalucía de la subvención solicitada por la asociación.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento manifiesta su intención de no aportar cantidad alguna para la financiación de las actividades convenidas.

TERCERO.- Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente Convenio, en caso de celebrarse.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Decreto de fecha 27 de julio, nº 422899, por el que se resuelve:

PRIMERO.- Conceder a D^a C.T.A, con DNI. N^o , E/R DE PROMOCIONES NUEVAS VILLAS EUROPA S.L., Licencia Municipal de obras n^o 174/10 para Restablecimiento del orden jurídico perturbado consistente en legalización de alberca objeto de los expedientes de disciplina urbanística n^o 33/08 y 34/08, conforme al proyecto redactado por Sr. J.D.R.M, colegiado n^o 852 y con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 6.450,55 € debiendo proceder a ingresar en la tesorería municipal las tasas e impuestos municipales pertinentes conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes, así como el importe de las sanciones impuestas en los expedientes de disciplina urbanística n^o 33/08 y 34/08.

Las referidas obras se encuentran en la parcela n^o 186, pol. 6^o de Pago Vicario.

SEGUNDO.- Con ello se restablece, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos de fecha 9 de julio y 22 de julio de 2.010, respectivamente, el orden jurídico vulnerado por las previas obras ejecutadas sin contar con previa y preceptiva Licencia Municipal de obras, y que han dado lugar a la incoación de procedimiento administrativo sancionador.

TERCERO.- La presente Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y ello de conformidad con el Artículo 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo el plazo para comienzo de las obras de un año, y de tres para su terminación, y ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar prórroga.

CUARTO.- La documentación técnica referida en el resuelto primero se incorpora al expediente como condición material de la Licencia Municipal.

QUINTO. - Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, así como a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes, dando cuenta de dicha Resolución en la próxima Sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

Decreto de fecha 27 de julio, n^o 422900, por el que se resuelve:

PRIMERO.- Conceder a D^a C.T.A, con DNI. N^o , E/R DE PROMOCIONES NUEVAS VILLAS EUROPA S.L., Licencia Municipal de obras n^o 175/10 para Modificado del expediente de licencia de obras expte. n^o 110/06 redactado por D. F.B.R, para restablecimiento de la legalidad urbanística de las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 31/08 (que detalla la no existencia de sótano y justifica el tipo de cimentación empleada), 32/08 (que detalla la no existencia de sótano y justifica el tipo de cimentación empleada), 35/08 (recoge la demolición del cerramiento de obra y su restitución por un cerramiento de malla metálica), 36/08 (recoge la demolición del cerramiento de obra y su restitución por un cerramiento de malla metálica). También se han creado muros escalonados en tramos de 1.50 mt. de altura máxima conforme al art. 4-2-5 de las NN.SS. de Frigiliana. Todas estas actuaciones afectan a la caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida conforme a la documentación complementaria que se ha presentado. El presupuesto de las obras asciende a 6.000 €, debiendo proceder a ingresar en la tesorería municipal las tasas e impuestos municipales pertinentes conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes, así como el importe de las sanciones impuestas en los expedientes de disciplina urbanística n^o 31/08; 32/08; 35/08 y 36/08

Las referidas obras se encuentran en la parcela n^o 186, pol. 6^o de Pago Vicario.

SEGUNDO.- Con ello se restablece, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos de fecha 9 de julio y 22 de julio de 2.010, respectivamente, el orden jurídico vulnerado por las previas obras ejecutadas sin contar con previa y preceptiva Licencia Municipal de obras, y que han dado lugar a la incoación de procedimiento administrativo sancionador.

TERCERO.- La presente Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y ello de conformidad con el Artículo 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo el plazo para comienzo de las obras de un año, y de tres para su terminación, y ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar prórroga.

CUARTO.- La documentación técnica referida en el resuelvo primero se incorpora al expediente como condición material de la Licencia Municipal.

QUINTO. - Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, así como a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes, dando cuenta de dicha Resolución en la próxima Sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

Decreto de fecha 27-07-10, nº 422901, por el que se resuelve:

PRIMERO: OTORGAR la siguiente licencia de conexión:

- **Expte. nº 16/10** a instancia de **D. A.A.P.** para conectar a la red municipal de abastecimiento de agua potable, con carácter **DEFINITIVO**, el inmueble sito en Calle Francisco Ruiz Noguera, nº 1, vivienda nº 8 de esta Localidad.

SEGUNDO: Las licencias se sujetarán a la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Que se de cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Decreto de fecha 27-07-10, nº 422902, por el que se resuelve:

PRIMERO.- Conceder a D^a L. Y D. A., con NIE. Nº, Licencia Municipal de obras nº166/2010 para Reforma interior sin aumento de volumen en vivienda unifamiliar aislada de 177,41m² de superficie construida conforme al Proyecto presentado, elaborado por Arquitecto D. H.S.M, con visado colegial de fecha 09/01/2009, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 72.000.25€, debiendo proceder a ingresar en la tesorería municipal las tasas e impuestos municipales pertinentes conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes.

Las referidas obras se encuentran en el pago los Peñones, Parcela 461, del Polígono 3, con referencia catastral 03180011300VF17D0001RY, de conformidad con escritura de compraventa nº1994 del año 2000, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. A.O.M, y número de finca registral tomo 762, Libro 62, Folio 148, Finca número 5604.

SEGUNDO.- Conforme al Artículo 53 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía **la construcción se declara en situación de asimilación a la fuera de**

ordenación, siendo compatible tal circunstancia con la realización de obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o utilización conforme al destino establecido, y excepcionalmente obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición.

TERCERO.- La presente Licencia concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y ello de conformidad con el Artículo 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo el plazo para comienzo de las obras de un año, y de tres para su terminación, y ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar prórroga.

CUARTO.- La presente licencia se otorga bajo la condición legal de inscripción en el registro de la propiedad la declaración de situación de asimilación a la fuera de ordenación.

Del mismo modo la documentación técnica referida en el resuelvo primero se incorpora al expediente como condición material de la Licencia Municipal.

QUINTO. - Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, así como a la Tesorería Municipal, dando cuenta de dicha Resolución en la próxima Sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

Decreto de fecha 30 de julio, nº 422036, por el que se resuelve:

Aprobar las siguientes facturas con cargo a las partidas que se detallan a continuación:

- Fra. nº 26/2010 de URBESUR MÁLAGA, S.L., de fecha 01/06/2010 y por importe de 2.800,87 Euros, correspondiente a la Certificación nº 10 y Final de Obra “Reurbanización de la Calle San Sebastián” con cargo a la partida 51161107 del Presupuesto de 2.009.
- Fra. nº 27/2010 de URBESUR MÁLAGA, S.L. de fecha 01/06/2010 y por importe de 12.273,92 Euros, correspondiente a la Certificación nº 12 y Final de Obra “Reurbanización de la Calle Navas Acosta” con cargo a la partida 51161106 del Presupuesto de 2.009.

El presente decreto deberá ser ratificado en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Decreto de fecha 5 de Agosto, nº 422950, por el que se resuelve:

PRIMERO: OTORGAR la siguiente licencia de obras:

- Nº Expte.: 00178/10

A instancia de D/D^a.: J.C.P.

Con DNI nº :

En representación de D/D^a.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: ACOSTA PRAJE

Parcela nº : 0282

Polígono: 6

Consistentes en:

Modificado del proyecto con licencia de obras 169/06 y 336/06 que recoge el cambio de ubicación de la caseta de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida así como

el cambió de la cubierta a dos aguas. También incluye el muro de contención contra el camino de manera que la altura máxima sea de 1,50 m (aun que error en el plano 5 se indique 1,63 m). No se autoriza en ningún caso la instalación de la pérgola grafiada en el mismo plano puesto que el art. 4-2-14 no permite la instalación de pérgola para este tipo de construcciones. El proyecto modificado se ubica en la parcela 282 del polígono 6, pago “Loma de los Acosta”, situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-2. El proyecto presentado se ajusta en su uso y diseño a lo establecido en el art. 4-2-14 de la Revisión de las NN.SS. de Frigiliana.

SEGUNDO: Que se de cuenta del presente decreto al interesado y en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

La Junta, por unanimidad, acuerda su ratificación.

18º.- RELACIÓN DE PAGOS.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de una relación compuesta de 140 pagos por importe de 83.682,86 Euros, siendo el primero a U.D. La Voz, fra. 3, por pagos asociados al Festival Flamenco 2010 por importe de 2.596 Euros y el último a MA-H-P, fra. 46/2010 por adquisición de Software, sai, por importe de 194,74 Euros.

La Junta comprobada la misma, por unanimidad, acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos a tratar **se levanta la sesión siendo las 14:08 horas** de la que se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,